



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Marzo 30 de 2022

05001 41 05 008 2021 00210 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MERY MARQUEZA ARAUJO MORENO contra MARIA VICTORIA LONDOÑO ESCOBAR; se tiene que la apodera demandante presenta renuncia al poder (14RenunciaPoder).

Dado que la apoderada no aporta comunicación a su representada en tal sentido ni copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión del cargo denunciado, la misma no se acepta, conforme el artículo 76 C.G.P. De otro lado, se previene a la parte demandante para que delante de forma perentoria las diligencias de notificación a la demandada restante, so pena de dar aplicación al artículo 30 del C.P.T.S.S.

La Juez

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **055** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **31 DE MARZO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95b8fc77588ccc6cb3ac2c22bbd415f833f1e8a0d6ee48721932d1522f5080f**

Documento generado en 30/03/2022 04:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>